



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2023-MDS

Sama, 31 de julio del 2023.

VISTOS:

El INFORME N° 0309-2023-GPP-GM/MDS, de fecha 27 de julio del 2023, "Formalización de Modificaciones Presupuestarias Tipo 03 Mes de Junio del 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6° la Alcaldía: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Concordante con el artículo 20° Atribuciones del Alcalde: numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el artículo 43° Resoluciones de Alcaldía: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° Modificación presupuestaria: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, asimismo el artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático: numeral 47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano (...).



Que, de acuerdo a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su artículo 29° Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático: según el numeral 29.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, asimismo el numeral 29.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego, y el numeral 29.3) De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante el INFORME N° 0309-2023-GPP-GM/MDS, de fecha 27 de julio del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica que, durante el mes de junio del 2023, se han realizado Modificaciones Presupuestarias Tipo 03, para el cumplimiento de metas de proyectos y/o actividades de la presente Gestión Municipal, según el anexo de proceso presupuestario del año 2023, anexo de resolución de modificaciones presupuestales mes de junio (soles).

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, por anulaciones y habilitaciones de créditos presupuestarios, correspondiente al mes de junio del 2023, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, conforme al anexo denominado "NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBRO TIPO Y MES", del mes de JUNIO DEL 2023, que contiene tales modificaciones, documentos que pasan a formar parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE Resolución se sustenta en las notas de Modificación Presupuestal, TIPO 003, CRÉDITO Y ANULACIONES, emitidas durante el mes de JUNIO DEL 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la presente resolución a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, para el cumplimiento como área competente e Interesado de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.C.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
Interesado
Arch.